

(R. C. del S. 204)

RMA ASAMBLEA *2da* SESION
LEGISLATIVA ORDINARIA
Res. Conj. Núm. 103-2013
(Aprobada en B de dic de 20 13)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar a la Oficina para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión la cantidad de cincuenta y nueve mil trescientos ochenta y nueve dólares con setenta centavos (\$59,389.70), de los balances disponibles en la Resolución Conjunta Núm. 91-2012 por: la cantidad de veinte mil dólares (\$20,000.00), provenientes del sobrante de la Sección 1 (B) apartado 9 inciso (c); la cantidad de quince mil dólares (\$15,000.00), provenientes del sobrante de la Sección 1 (B) apartado 9 inciso (d); la cantidad de quince mil dólares (\$15,000.00), provenientes del sobrante de la Sección 1 (B) apartado 9 inciso (e); y la cantidad de nueve mil trescientos ochenta y nueve dólares con setenta centavos (\$9,389.70), provenientes del sobrante de la Sección 1 (B) apartado 9 inciso (f); para los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación del desarrollo de las obras; para autorizar el traspaso de fondos; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna a la Oficina para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión la cantidad de cincuenta y nueve mil trescientos ochenta y nueve dólares con setenta centavos (\$59,389.70), de los balances disponibles en la Resolución Conjunta Núm. 91-2012 por: la cantidad de veinte mil dólares (\$20,000.00), provenientes del sobrante de la Sección 1 (B) apartado 9 inciso (c); la cantidad de quince mil dólares (\$15,000.00), provenientes del sobrante de la Sección 1 (B) apartado 9 inciso (d); la cantidad de quince mil dólares (\$15,000.00), provenientes del sobrante de la Sección 1 (B) apartado 9 inciso (e); y la cantidad de nueve mil trescientos ochenta y nueve dólares con setenta centavos (\$9,389.70), provenientes del sobrante de la Sección 1 (B) apartado 9 inciso (f); para la realización de obras y mejoras permanentes, destinadas a mejorar la infraestructura, instalaciones y facilidades, tales como: construcción, repavimentación y mejoras a calles y caminos, que incluyan aceras, encintados, asfalto, sistemas pluviales, luminarias, reparación al sistema eléctrico permanente de las facilidades, instalación o reparación de rejas, reparación de estructuras, construcción de aceras, rampas y/o accesos para impedidos, instalación o reparación de verjas, mejoras o construcción de facilidades sanitarias, bancos, plazoletas, gazebos, mejoras a canchas, gimnasios y facilidades recreativas en los planteles escolares, comunidades, sectores y barrios del Distrito Senatorial #8 de Carolina, Puerto Rico.

Sección 2.- Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza el pareo de los fondos reasignados con aportaciones estatales, municipales o federales.

Sección 4.- Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179-2002.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.